

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2021.-

NOTA N.º S21002417

---

Señor  
Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Lic. Cristian Girard

---

Nos dirigimos a Ud. con motivo de las inquietudes que hemos recibido por parte de nuestros matriculados en relación con el régimen de información establecido por la DN (DPR Bs. As.) "B" 16/2006 aplicable a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en los códigos 523610, 523650, 523690, 452100, 452200 y 454900 del Nomenclador de Actividades NAIIB-99, previsto para las actividades de venta al por menor de aberturas, artículos para plomería e instalación de gas y materiales de construcción, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales o no residenciales y terminación de edificios y obras de ingeniería civil.

El cumplimiento del régimen se instrumenta a través de una declaración jurada cuatrimestral en la cual se debe realizar un detalle de la operación efectuada y del comprador o contratante, según sea el caso, previa inscripción en el mismo.

Hemos tomado conocimiento de que los contribuyentes pasibles de ser incluidos en el mencionado régimen están recibiendo intimaciones de parte de vuestro Organismo para que en el plazo de 10 días hábiles se cumpla con las presentaciones de las DDJJ informativas y que, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción prevista en el art. 60 del Código Fiscal t.o.2011 (multa por infracción a los deberes formales).

Atento a dichas notificaciones se han generado inquietudes que han sido manifestadas a la matrícula referente a la interpretación de la norma y una gran preocupación por las sanciones que pudieran aplicarse, por tal motivo solicitamos a vuestro Organismo una reunión de Mesa de Diálogo sobre el tema de referencia, con el fin de clarificar los aspectos relevantes del régimen para que los sujetos obligados puedan dar cumplimiento al mismo.

Conforme lo expuesto, y a los fines mencionados en el párrafo precedente, solicitamos se extienda el plazo otorgado en la intimación, para que los profesionales en ciencias económicas puedan asesorar correctamente a los contribuyentes y dar cumplimiento efectivo al régimen previsto y se analice la posibilidad de suspender la aplicación de sanciones como una medida más de acompañamiento de vuestra administración para los sectores tan afectados por la pandemia.

Agradeciendo desde ya el tratamiento favorable que puedan brindarle a nuestra solicitud, aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy cordialmente.



Julio Rotman  
Secretario  
LE 4/91



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56